Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 05/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO" CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM.-

En la Ciudad de Asunción, a los 20 días del mes de diciembre de 2016, en la Unidad Operativa de ontrataciones del Ministerio Público, sito en Chile e/ Jejui e Ygatimi, siendo las 09:00 horas, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO" CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM, integrado por las siguientes personas: Lic. Pablo Vargas**, director general de Administración y Finanzas, **Econ. Guido Burgos**, director de la Unidad Operativa de Contratación, **Lic. Oscar Sosa**, director financiero, **Lic. Isabel Troche**, directora administrativa, **Econ. Walter Speranza**, director de Centros Regionales, **Lic. Elizabet Alvarenga,** directora de Gestión de Talento Humano, **Prof. Luz Marina Acosta,** coordinadora del Centro Educativo Infantil "Minipú", **Lic. Justo Valdez,** director de Patrimonio, **Abg. Patricia Sánchez,** directora del Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en Procesos Penales, **Abg. Lourdes Garcete,** relatora fiscal y **Lic. Daimen Doldán,** coordinador de la Unidad Operativa de Contratación, desigandos por Resolución F.G.E. N° 6245 de fecha 14 de noviembre de 2016; a fin de tratar el siguiente Orden del Día.-

1) Metodología de la Evaluación.-
2) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-
3) Análisis de las observaciones formuladas en el Acto de Apertura de Ofertas.
4) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación de carácter formal.-
5) Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 "Metodología de Evaluación".-
6) Recomendación de adjudicación.-

Se da tratamiento al primer punto del Orden del Día establecido: Metodología de Evaluación.-

El Lic. Oscar Sosa, mociona que se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, para ello se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación: -

ART. 61 Método de Evaluación para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente la Convocante utilizará preferentemente el siguiente Método de Evaluación: -

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-
2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.-
3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.-
4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente.

Econ. Guido F. Burgos
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán I.
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Pablo Vargas
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Elizabet Alvarenga
Directora
Dirección de Gestión de Talento Humano
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Luz Marina Acosta
Coordinadora
Centro Educativo Infantil "MINIPU"

Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 05/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO" CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM.-

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada, es aprobada por los presentes.-

Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento al segundo punto del Orden del día, verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", según los siguientes cuadros:-

a. Formulario de la Oferta debidamente completado y firmado por el oferente.	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta Formulario de Ofertas, folios 02 al 04. **Cumple.**
Jardín de Infantes "El trencito Chuchú" de María de Jesús Rolón	Presenta Formulario de Ofertas, folios 02 y 03. **No Cumple.**
Centro Educativo Inicial "Espacio Infantil" de Nunila Aponte de Cárdenas	Presenta Formulario de Ofertas, folios 01 al 03. **Cumple.**
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida del 5% sobre la suma total del monto máximo de los lotes ofertados y vigencia desde el 12/12/2016 hasta el 10/05/2017.	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta póliza Nº 54.1508.0000521.0000 de Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A. – Monto asegurado: Gs. 37.000.000. Monto requerido según su oferta: Gs. 36.322.000. Vigencia desde el: 12/12/2016 hasta el: 12/05/2017, folio 05 – **Cumple.**
Jardín de Infantes "El trencito Chuchú" de María de Jesús Rolón	Presenta póliza Nº NEW 5015080001913/0/0/0 de Mapfre Paraguay Compañía de Seguros S.A. – Monto asegurado: Gs. 30.000.000. Monto requerido según su oferta: Gs. 29.920.000. Vigencia desde el: 09/12/2016 hasta el: 11/05/2017, sin foliación – **Cumple.**
Centro Educativo Inicial "Espacio Infantil" de Nunila Aponte de Cárdenas	Presenta póliza Nº 59.1508.0000919.0000 de Royal Seguros S.A. – Monto asegurado: Gs. 50.000.000. Monto requerido según su oferta: Gs. 40.480.000. Vigencia desde el: 12/12/2016 hasta el: 11/06/2017, folio 150 – **Cumple.**
c. Documento que acredite la identidad del oferente y representación del firmante de la oferta	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta copia autenticada de la Escritura de Constitución de la sociedad que en su cláusula Séptima establece que: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios propietarios, teniendo todos el uso de la firma social, requiriendo de la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad y realizar todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la misma..." – folios 06 al 16 y copias de la cédula de identidad de José Aníbal Insfrán Pelozo y Carol Insfrán Pelozo, representantes de la empresa y firmantes de la oferta – folios 20 y 21. **Cumple.**
Jardín de Infantes "El trencito Chuchú" de María de Jesús Rolón	Presenta copia de la Cédula de Identidad de María de Jesús Rolón Fleitas, propietaria de la empresa y firmante de la oferta – folios 04. **Cumple.**
Centro Educativo Inicial "Espacio Infantil" de Nunila Aponte de Cárdenas	Se constata en el SIPE la cédula de identidad de Nunila María Aponte de Cardenás propietaria de la empresa y firmante de la oferta. Constancia SIPE Nº 1433268 – folio 05. **Cumple.**
d. Declaración Jurada del Art. 40 y Declaración de Integridad del Art. 20, Resolución Nº 330	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta declaración Jurada del Art. 40 – folios 22 y 23. **Cumple**
Jardín de Infantes "El trencito Chuchú" de María de Jesús Rolón	Presenta declaración Jurada del Art. 40 – folio 07. **Cumple**

Econ. Luis F. Burgos
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán
Coordinador
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Pablo Vargas
Director Gral. Adm. Financiero
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Elizabeth Alvarenga
Directora
Dirección de Gestión del Talento Humano
Ministerio Público

Walter Speranza
Director Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Luz Marina Acosta
Coordinadora
Centro Educativo Infantil "MINIPU"

Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 05/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO" CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM.-

Centro Educativo Inicial "Espacio Infantil" de Nunila Aponte de Cárdenas	Se constata en el SIPE la declaración jurada del Art. 40. Constancia SIPE Nº 1433268 – folio 05. **Cumple.**

Evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley 2051/03 *De Contrataciones Públicas*

A fin de complementar la información proporcionada en la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación ha solicitado mediante Memorando UOC Nº 2792/2016 de fecha 07 de diciembre de 2015, a la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio Público, proveer información referente de las siguientes personas, a través de la base de datos del SINARH.

Oferente	Propietario / Socio y/o Representante Legal		C.I. Nº
El Trencito Chu Chu	María de Jesús Rolón Fleitas	Propietaria y Representante legal	2.167.685
Colegio San Roque González de Santa Cruz	José Aníbal Insfrán Pelozo	Propietario y Representante legal	849.200
	Carol Marilene Insfrán Pelozo	Propietaria y Representante legal	1.316.809
Centro Educativo Inicial Espacio Infantil	Nunila María Aponte de Cardenás	Propietaria y Representante legal	1.480.922

La Dirección de Gestión del Talento Humano ha remitido lo solicitado, mediante el Memorándum Nº 7592/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016.

De acuerdo al análisis realizado para determinar si los miembros de la sociedad y/o representantes de las empresas que presentaron su oferta en el presente llamado se hallan comprendidos en los presupuestos de los incisos a) y b); se pudo constatar que actualmente ninguno figura en la base de datos del SINARH, por lo que las ofertas son aceptadas.

CONCLUSION DE LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES

La empresa **Jardín de Infantes "El Trencito Chuchú" de María de Jesús Rolón Fleitas**, no ajusta su formulario de ofertas a lo establecido en la adenda n.º 1 del presente llamado. En las siguientes imágenes se puede verificar el formulario de ofertas presentado y el formulario modificado por la adenda N.º 1.

Lista de Precios

LCO N° 05/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO - CONTRATO ABIERTO AD REFERÉNDUM"

2	3	6	8		9	10
Item N° *	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Cantidad mínima*	Cantidad máxima*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total Máximo (IVA incluido)**
1	91111901-001	Servicio de guardería para el Ministerio Público	Mes	40	80	680.000	54.400.000
					Cantidad de mes *		11
Total de la oferta (precio total mensual por cantidad máxima de meses) Gs. **							

*Campo a ser completado por el Convocante.
**Campo a ser completado por el Oferente.

Firma:
Nombre: María de Jesús Rolón Fleitas
En calidad de: Oferente

Econ. Guillermo Vargas
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Pablo Vargas
Director Gral. Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Darlyn Doldán L.
Coordinador U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Elizabeth Armenia
Dirección de Gestión del Talento Humano
Ministerio Público

Econ. Oscar Speranza
Director Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Luz Marina Acosta
Coordinadora
Centro Educativo Infantil "MINIPU"

Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 05/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO" CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM.-

DEBE DECIR:

Lista de precios

LCO Nº 05/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO - CONTRATO ABIERTO AD REFERÉNDUM"

Fecha:

Lista de Precios – Contrato Abierto con cantidades mínimas y máximas

Item*	Código Catálogo*	Descripción del Servicio	(a) Precio de Referencia Mensual	(b) Cant. Mínima de Horas**	(c) Cant. Máxima de Horas**	(d) Precio unitario Mensual por Hora	(e) Precio Total Mensual por Hora (d)*
1	81111501-001	Servicio de guardería para el Ministerio Público	11	40	80		
"Precio Total de la línea NA es: (f)"							

*Campo a ser completado por el Convocante.
**Campo a ser completado por el Oferente.

Instructivo de llenado
(f) = (d) * (c * b)
(d) Corresponde al precio unitario por servicio de guardería

En relación a la observación Nº 5 – Autorización del Interventor, se encuentra con la leyenda "No aplica".

Sin otro particular, atentamente.

El propio oferente declara en su formulario de ofertas que:

"a) Hemos examinado y que no tenemos objeción alguna a los documentos de licitacitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional del Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas Publicadas".

Teniendo en cuenta el Artículo 58 del Decreto 21.909/03 dispone **"...***Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos, de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2. Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3.* ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones****, tales como la falta de Garantía de Mantenimiento de Oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y* ***lista de precios debidamente firmados y completados****, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente.entre otras".*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.

Así también el Art. 60 del Decreto 21.909/03 establece en la parte pertinente cuanto sigue: Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ***"2.El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado".***

Es así que la propia legislación aplicable otorga la enumeración de las documentaciones que son consideradas sustanciales, entre ellas el FORMULARIO DE OFERTAS.

Por último, el Artículo 61 del Decreto 21.909/03 también señala "*Método de Evaluación*" "*...1. Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...formulario de ofertas debidamente firmado y completado),* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".***

Econ. Guido Vargas
Director Financiero
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Pablo Yaryes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Delmen Doldán
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Luz Marina Acosta
Coordinadora
Centro Educativo Infantil "MINIPU"

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Elizabeth Naranjo
Dirección de Gestión del Talento Humano
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Oficinas Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 05/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO" CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM.-

Por todo lo expuesto, y atendiendo a que la empresa **Jardín de Infantes "El Trencito Chuchú" de María de Jesús Rolón Fleitas** no ha presentado su Formulario de Ofertas, de acuerdo a las modificaciones establecidas en la Adenda N.º 01, el Comité de Evaluación procede a descalificar la oferta presentada por la **Jardín de Infantes "El Trencito Chuchú" de Maria de Jesús Rolón Fleitas** para el presente llamado, al no cumplir con la presentación correcta de un documento sustancial.

Las empresas **Colegio San Roque González de Santa Cruz y Centro Educativo Inicial "Espacio Infantil" de Nunila Aponte de Cárdenas** cumplen con los documentos sustanciales, y pasan a la siguiente etapa de la evaluación.-

Se deja constancia, de que se ha verificado las documentaciones de los proveedores a través del Sipe y se ha comprobado que corresponden a los indicados en las respectivas constancias presentadas por los oferentes. Además se verificó en el Registro de Inhabilitados del portal de la DNCP y se comprobó que los oferentes no se encuentran inhabilitados para presentar ofertas.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Observación 1:
El representante de la firma Espacio Infantil deja constancia que las firmas Trencito Chuchu y Colegio San Roque González de Santa Cruz no poseen el Certificado de Producto y Empleo Nacional vigentes al momento de la apertura de ofertas, requisito indispensable conforme lo establece la Ley de Apoyo para la mano de Obra Nacional para su aplicación efectiva. Lo manifestado consta en el Registro Público de Consulta de Emisión de Certificados del Ministerio de Industria y Comercio.

Criterio del Comité: Con respecto a la falta de presentación del documento citado, el mismo tiene carácter de documento formal por lo que será analizado en el apartado correspondiente y será solicitado a las empresas mencionadas, por el Comité de Evaluación si fuese necesario.

REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA SECCIÓN VII. ANEXOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se adjunta como Anexo 1 el informe de la revisión de los documentos formales que componen la oferta y el Análisis de los precios ofertados.

Posteriormente el Comité de Evaluación de Ofertas pasa al punto Nº 2 del art. 61 Metodología de Evaluación "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".-

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.-

Planilla de Precios ofertados

Empresa	Monto De La Oferta Gs.
Colegio San Roque González de Santa Cruz	726.440.000
Centro Educativo Inicial "Espacio Infantil" de Nunila Aponte de Cárdenas	809.600.000

Econ. Guillo F. Fergos
Director UO
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Carmen Dolores
Coordinador
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Pablo Vardis Juelo Valdez
Director Gral. de Adm. y Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sanchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garceto
Relatora Titular
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Abregel Martinez
Directora
Dirección de Gestión del Talento Humano
Ministerio Público

Luz Marina Acosta
Coordinadora
Centro Educativo Infantil "MINUPU"

Econ. Walter Speranza
Dir. de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 05/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO" CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM.-

Margen de Preferencia

Considerando que la empresa **Colegio San Roque González de Santa Cruz** no presenta el Certificado de Origen Nacional vigente a la fecha de presentación y apertura de ofertas, y el **Centro Educativo Inicial "Espacio Infantil" de Nunila Aponte de Cárdenas,** si lo hace, se procederá a la aplicación del margen de preferencia del veinte por ciento (20%) a favor de los productos **y servicios** de origen nacional, de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 4558/11.

Empresa	Precio Total inicial	Margen 20 %	Precio Total final
Colegio San Roque González de Santa Cruz	726.440.000	145.288.000	871.728.000
Centro Educativo Inicial "Espacio Infantil" de Nunila Aponte de Cárdenas	809.600.000	-	809.600.000

Luego de aplicar el margen de preferencia del 20%, se observa una variación en el orden de precios de menor a mayor que queda de la siguiente manera:

Empresa	Monto De La Oferta Gs.
Centro Educativo Inicial "Espacio Infantil" de Nunila Aponte de Cárdenas	809.600.000
Colegio San Roque González de Santa Cruz	871.728.000

Luego de aplicar el margen de preferencia del 20% se selecciona la oferta de la empresa **Centro Educativo Inicial "Espacio Infantil" de Nunila Aponte de Cárdenas**, luego del análisis del precio ofertado con respecto a los costos referenciales, la misma si bien presenta la explicación detallada de la composición del precio ofertado, tal y como expresamente lo prescribe el artículo 2° de la Resolución DNCP N° 956/16 y su modificatoria la Resolución DNCP N° 1173/16, supera ampliamente las estimaciones de precio de la convocante (ver anexo 1).

Al respecto, el Comité de Evaluación deja constancia que el precio referencial se encuentra publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y que los art. 15 de la ley 2051/03 y 17 del Decreto N° 21909/03 (y modificado por el Decreto N° 3719/2015), determinan la obligación en cuanto a la carga de los precios referenciales con relación a cada ítem de los llamados.

El mencionado decreto n° 3719/2015 considera que la difusión de la elaboración de las estimaciones de costos, torna el proceso más transparente, teniendo en cuenta que, al conocerse de antemano, el potencial oferente tendría la oportunidad de cuestionar estimaciones de costos subvalorados o sobreestimados, dependiendo de cual fuera el caso. Sobre este punto, se deja constancia que en los antecedentes del llamado no se ha encontrado ningún mecanismo de impugnación previo que haya obligado a la Convocante a modificar las bases de la presente licitación, antes de la presentación de las ofertas, ni se han solicitado aclaraciones respecto a ningún punto en cuanto a los precios referenciales publicados, por lo que el hecho de presentar ofertas implica la aceptación expresa de todos los documentos y requerimientos de la licitación.

En este sentido, corresponde señalar que la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial", e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al art. 30 de la ley 2051/03, teniendo en cuenta que de aceptar dichos precios se estaría trasgrediendo las obligaciones del comité de evaluación, y por ende de la convocante, a los efectos de verificar todos los parámetros que componen a la oferta, y así tomar la decisión que asegure al Estado las mejores condiciones de contratación.

Econ. Carlos E. Burgos
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Darlen Doldán
Coordinador U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Pablo Vargas
Director Gral. de Adm. y Contrataciones
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Elizabeth Varenga
Dirección de Gestión del Talento Humano
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Luz Marina Acosta
Coordinadora
Centro Educativo Inicial "MINIPU"

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 05/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO" CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM.-

Es decir, la facultad de decidir qué comprar, bajo qué condiciones, y a qué precio, se extiende y se infiere a la norma mencionada (art. 30 de la ley 2051/03). A través de la cual se deja en claro que no se puede obligar a la convocante a la adquisición de un bien o servicio que supera la estimación de precios referenciales, en detrimento de la facultad discrecional de la máxima instancia de la convocante y la necesaria adecuación a las bases de la convocatoria y los presupuestos legales que la rigen. Esto, a fin de no reñir con los principios de economía y eficiencia, estipulados en el artículo 4 de la ley 2051/03, al cual nos remitimos.

Por lo tanto, el Comité de Evaluación procede a rechazar la oferta de la empresa **Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila María Aponte de Cárdenas,** en conformidad al inciso "c" de del art. 30 de la Ley 2051/03.

La siguiente oferta corresponde a la empresa **Colegio San Roque González de Santa Cruz,** la misma no presenta la totalidad de los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones (ver anexo 1), por lo que el Comité de Evaluación procede a rechazar la oferta de la empresa **Colegio San Roque González de Santa Cruz**, en conformidad al inciso "b" de del art. 30 de la Ley 2051/03.

Sin más ofertas que evaluar el Comité De Evaluación recomendará declarar desierta la adjudicación del presente llamado en conformidad a los incisos "b" *y* "c" del artículo 30 de la Ley 2051/03.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto y amparados en el Art. 30 "Declaración de Licitación Desierta" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y demás disposiciones legales vigentes, este Comité de Evaluación **RECOMIENDA AL SEÑOR FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SALVO MEJOR PARECER**: -

DECLARAR DESIERTO el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 05/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO" – CONTRATO ABIERTO AD REFERÉNDUM**, en conformidad al incisos "b" que expresa: *"…que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…", y al inciso "c" que expresa: "… que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, …* " del artículo 30 de la Ley 2051/03.

Sin más puntos que tratar y siendo las 10:00 hs, se levanta la sesión, firmando el presente Acta los Miembros del Comité de Evaluación, designados según Resolución F.G.E. Nº 6245/2016, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Econ. Pablo Cardozo
Director
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Daimer Doldán L.
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Elizabet Ayala
Director
Dirección de Gestión de Recursos Humano
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Pablo Vargas
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Luz Marina Acosta
Coordinadora
Centro Educativo Infantil "MINIPU"

Ministerio Público
República del Paraguay

ANEXO 1

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO" CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM.-

REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA – SECCIÓN VII. ANEXOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Se procede a la revisión de los documentos que componen la oferta. Estas serán evaluadas con "cumple" o "no cumple":

C) DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES - PERSONAS FÍSICAS	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta*.	
Jardín de Infantes el Trencito Chuchú de María de Jesús Rolón	Presenta copia simple de la Cédula de Identidad de **María de Jesús Rolón Fleitas,** propietaria de la empresa y firmante de la oferta – folios 04. **Cumple.**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	
Jardín de Infantes el Trencito Chuchú de María de Jesús Rolón	Presenta copia de la constancia de inscripción en el RUC – folios 05 y 06. **Cumple.**
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	
Jardín de Infantes el Trencito Chuchú de María de Jesús Rolón	Presenta Declaración Jurada, folio 07. **Cumple.**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	
Jardín de Infantes el Trencito Chuchú de María de Jesús Rolón	Presenta Declaración Jurada, folio 08. **Cumple.**
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	
Jardín de Infantes el Trencito Chuchú de María de Jesús Rolón	Presenta copia del Certificado de Cumplimiento Tributario N.º 42747423603 expedido en fecha 28/11/2016 y validez hasta el 28/12/2016 – folio 09. **Cumple.**
Patente Municipal Vigente.	
Jardín de Infantes el Trencito Chuchú de María de Jesús Rolón	Presenta copia de la Patente Comercial Municipal correspondiente al 2º semestre del año 2016, cuenta con el sello de pagado en fecha 17/06/2016 de la Municipalidad de Asunción – folio 10. **Cumple.**
D) DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES - PERSONAS JURÍDICAS	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta copia de la Escritura de Constitución de la Sociedad Simple "Colegio San Roque González de Santa Cruz – folios 06 al 16. **Cumple.**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta copia simple de la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – folios 18 y 19. **Cumple**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*.	
Colegio San Roque González	Presenta copia autenticada de la Escritura de Constitución de la sociedad

Econ. Carlos Benítez
Director
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Daimpa Delgado
Coordinador de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Pablo Vargas
Director Gral. Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Elizabeth Alvarenga
Directora
ción de Gestión del Talento Humano
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Luz Marina Acosta
Coordinadora
Centro Educativo Infantil "MINIPU"

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

de Santa Cruz	que en su cláusula Séptima establece que: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios propietarios, teniendo todos el uso de la firma social, requiriendo de la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad y realizar todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la misma…" – folios 06 al 16. **Cumple.**
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta copia de la cédula de identidad de José Aníbal Insfrán Pelozo y Carol Insfrán Pelozo, representantes de la empresa y firmantes de la oferta – folios 20 y 21. **Cumple**
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N.º 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas".	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta declaración Jurada – folios 22 y 23. **Cumple**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N.º 941/2010.	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta declaración Jurada – folios 24 y 25. **Cumple**
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta copia del Certificado de Cumplimiento Tributario N.º 42747457508 expedido en fecha 28/11/2016 y validez hasta el 28/12/2016 – folio 26. **Cumple.**
Patente Municipal vigente.	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	No presenta, el Comité de Evaluación solicitará la presentación del documento correspondiente.
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los bienes o servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	
El Oferente deberá presentar las especificaciones técnicas de los servicios ofertados debidamente llenada y firmada con los datos técnicos solicitados, este documento tendrá carácter de declaración jurada.	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta especificaciones técnicas de los servicios – folios 39 al 56. **Cumple.**
Jardín de Infantes el Trencito Chuchú de María de Jesús Rolón	Presenta especificaciones técnicas de los servicios – folios 87 al 104. **Cumple.**
G) Documentos que demuestren que el oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.	
Presentar la Programación General y Cronograma Básico a ejecutar durante el año	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta programación general y cronograma básico – folios 77 al 84. **Cumple.**
Jardín de Infantes el Trencito Chuchú de María de Jesús Rolón	No presenta, el Comité de Evaluación solicitará la presentación de la documentación correspondiente.
H) Cualquier otro documento adicional requerido.	
La presentación copia de contratos ejecutados y/o facturas con instituciones públicas y/o privadas en la provisión de servicios, objeto de ésta licitación (servicio de guardería y/o Centro Educativo), acompañado de las constancias, informes, remisiones en caso de facturas de crédito, actas de	

Econ. Guido F. Barros
Director
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Dalmar Doldán
Coordinador
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Pablo Valdez
Director Gral. Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Elizabeth Avalanga
Dirección del Talento Humano
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Luz Marina Acosta
Coordinadora
Centro Educativo Infantil "MINIPU"

recepción definitiva, que avalen el cumplimiento satisfactorio del contrato. Podrán presentarse la cantidad de documentos que fueren necesarios, que la sumatoria de los mismos alcancen como mínimo el 50 % (cincuenta por ciento) del monto de la oferta, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro periodo comprendido entre los años 2.013 y 2.016	
Colegio San Roque González de Santa Cruz 50% de su oferta: 363.220.000.-	Presenta: 1) Copia simple del Contrato N.º 6267/2015 suscrito con la Ande por gs. 858.000.000, sin documentos respaldatorios – folios 36 al 41. El monto del contrato presentado supera el 50 % del total de su oferta. El Comité de Evaluación solicitará la presentación de la documentación conforme a lo solicitado en el PBC.
Jardín de Infantes el Trencito Chuchú de María de Jesús Rolón 50% de su oferta: 299.200.000.-	Presenta: 1) Copia de la constancia de cumplimiento de contrato N.º 16/2014 expedida por el Ministerio de Justicia – folio 14. 2) Copia de la Constancia de prestación de servicios desde el mes de marzo hasta julio del 2014, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - folio 15. 3) Copia de la Constancia de Trabajo emitida por la prestación del servicio de guardería y colonia de vacaciones desde el año 2013 hasta el mes de octubre de 2016, emitida por la empresa Santa Fé Empanadas – folio 16. 4) Copia del Contrato UOC N.º 08/2015 suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por gs. 378.000.000, el mismo no cuenta con documentos que avalen el cumplimiento satisfactorio – folios 17 al 20. 5) Copia del Contrato N.º 04/2015 suscripto con el Ministerio Público por gs. 506.000.000, el mismo no cuenta con documentos que avalen el cumplimiento satisfactorio – folios 21 al 32. 6) Copia del Contrato N.º 01/2014 suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por gs. 42.270.000, le corresponde la constancia mencionada en el punto 2 de éste apartado – folios 33 al 41. 7) Copia del Contrato N.º 16/2014 suscripto con el Ministerio de Justicia por gs. 66.000.000, le corresponde la constancia mencionada en el punto 1 de éste apartado – folios 42 al 50. 8) Copia del Contrato UOC N.º 05/2014 suscrito con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por gs. 72.576.000, sin documentos que avalen el cumplimiento satisfactorio del mismo – folios 51 al 54. 9) Copia del Contratao N.º 3/2013 suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por gs. 235.200.000, sin documentos que avalen el cumplimiento satisfactorio del mismo – folios 55 al 64. La copia de contratos presentados acompañados de los documentos que avalen el cumplimiento satisfactoriode los mismo, no alcanza el 50 % del monto de su oferta. El Comité de Evaluación solicitará la documentación correspondiente.
Declaración Jurada del oferente y/o constancia emitida por la entidad bancaria de poseer una cuenta corriente y/o caja de ahorro vigente en bancos de plaza dentro del territorio nacional, conforme lo establece el Decreto N.º 10.340/2007.	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta certificado de poseer cuenta corriente expedido por Banco Familiar – folio 91. **Cumple.**
Jardín de Infantes el Trencito Chuchú de María de Jesús Rolón	Presenta declaración jurada de poseer cuenta corriente en el Banco Itaú – folio 65. **Cumple.**
Declaración Jurada en la que manifieste que será de entera responsabilidad del proveedor, todos los daños a los bienes de la convocante, proveniente de hechos u omisiones voluntarias e involuntarias resultantes de las negligencias o impericia de sus empleados, sin cargo alguno para la convocante.	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta declaración jurada – folio 92. **Cumple.**
Jardín de Infantes el Trencito Chuchú de María de Jesús Rolón	Presenta declaración jurada – folio 66. **Cumple.**

Econ. Guido F. Burgos
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Damien Doldán
Coordinador
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Pablo Vargas
Director Gral. Adm. Financiero
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Elizabeth Alvaranga
Directora
Dirección de Gestión del Talento Humano
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Luz Marina Acosta
Coordinadora
Centro Educativo Infantil "MINIPU"

Ministerio Público
República del Paraguay

ANEXO 1

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO" CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM.-

El oferente deberá presentar una copia autenticada por Escribanía Pública de la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura que autoriza el funcionamiento como Institución de Educación inicial, vigente a la fecha de la apertura de ofertas y por el periodo de prestación del servicio.	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta copia simple de la Resolución del MEC N.º 172/1984 por la cual se autoriza el funcionamiento de una Escuela Primaria con el nombre de "El Globo" – folio 93. Presenta copia simple de la Resolución del MEC N.º 279/1993 por la cual se asigna el N.º 3339 con el nombre de " Escuela Privada Subvencionada San Roque González de Santa Cruz" a la Escuela N.º 12732 "El Globo" – folio 94. El Comité de Evaluación solicitará la presentación de la documentación de acuerdo a las formalidades exigidas en el PBC.
Jardín de Infantes el Trencito Chuchú de María de Jesús Rolón	Presenta copia simple de la Resolución del MEC N.º 189/2007 por la cual se autoriza el funcionamiento de una Institución de Educación Inicial con la denominación Escuela Básica "Jardín de Infantes El Trencito, asignandole el N.º 7455 – folio 13. El Comité de Evaluación solicitará la presentación de la documentación de acuerdo a las formalidades exigidas en el PBC.
Curriculum de los profesionales propuestos conforme a la planilla de profesionales solicitados por la Convocante.	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta curriculun de los profesiones propuestos conforme a la planilla de profesionales solicitados por la convocante – folios 95 al 230.
Jardín de Infantes el Trencito Chuchú de María de Jesús Rolón	Presenta curriculun de los profesiones propuestos conforme a la planilla de profesionales solicitados por la convocante – folios 105 al 182.
Documentación que acredite que el oferente no se encuentra en mora con el Seguro Social del IPS al momoento de la apertura de ofertas, tales como: Extracto de Cuenta de IPS con el sello de pago y/o el certificado de cumplimiento con el Seguro Social y/o Constancia de no estar inscripto.	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	Presenta Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social N.º 158942 emitido en fecha 28/11/2016 y vencimiento en fecha 14/12/2016 – folio 232. **Cumple.**
Jardín de Infantes el Trencito Chuchú de María de Jesús Rolón	Presenta Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social N.º 159225 emitido en fecha 02/12/2016 y vencimiento en fecha 11/01/2017 – folio 67. **Cumple.**
Margen de Preferencia: Presentar Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio.	
Colegio San Roque González de Santa Cruz	No presenta. El Comité de Evaluación solicitará la presentación del documento.
Jardín de Infantes el Trencito Chuchú de María de Jesús Rolón	No presenta. El Comité de Evaluación solicitará la presentación del documento.

En la verificación de los documentos formales se ha constatado que los oferentes no han presentado algunas documentaciones de carácter formal y según lo establecido en el Artículo *"Disconformidades, errores y omisiones"* del Decreto 21.909/03, el Comité de Evaluación, solicitó a los oferentes lo detallado a continuación:

Colegio San Roque González de Santa Cruz por Nota Nº 246 de fecha 14 de diciembre del corriente, consta acuse de recibo por Lourdes Leguizamón:

- Patente Municipal Vigente.
- Copia autenticada por Escribanía Pública de la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura que autoriza el funcionamiento como Institución de Educación Inicial, vigente a la fecha de la apertura de oferta y por el periodo de prestación de servicio.
- Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaria de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio.

Dentro del plazo establecido por el Comité de Evaluación la empresa **Colegio San Roque González de Santa Cruz** no presentó respuesta a la solicitud de la convocante

Econ. Guillermo Ortiz
Director
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Dalmiro Doldán L.
Coordinador
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Pablo Vargas
Director Gral. Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Elizabeth Alvarenga
Directora
Dirección de Gestión del Talento Humano
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Luz Marina Acosta
Coordinadora
Centro Educativo Infantil "MINIPU"

Conclusión: la empresa **Colegio San Roque González de Santa Cruz**, no cumple con la presentación de toda lo documentación requerida en el pliego de bases y condiciones.

A la empresa **Jardín de Infantes "El Trencito Chuchú" de María de Jesús Rolón** por Nota Nº 247 de fecha 14 de diciembre del corriente, consta acuse de recibo por María de Jesús Rolón en fecha 16/12/2016:

- Programación General y Cronograma Básico a ejecutar durante el año escolar.
- Copia de Contratos ejecutados y/o facturas con instituciones públicas y/o privadas en la provisión de servicios similares, objeto de la licitación (servicio de guardería y/o Centro Educativo), acompañado de las constancias, informes, remisiones en caso de facturas de crédito, actas de recepción definitiva, que avalen el cumplimiento satisfactorio del contrato. Podrán presentarse la cantidad de documentos que fueren necesarios, que la sumatoria de los mismos alcancen como mínimo el 50 % (cincuenta por ciento) del monto de la oferta, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2013 y 2016.
- Copia autenticada por Escribanía Pública de la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura que autoriza el funcionamiento como Institución de Educación Inicial, vigente a la fecha de la apertura de oferta y por el periodo de prestación de servicio.
- Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaria de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio.

Dentro del plazo establecido por el Comité de Evaluación la empresa **Jardín de Infantes "El Trencito Chuchú" de María de Jesús Rolón**, presentó los siguientes documentos:

- Programación General y Cronograma Básico a ejecutar durante el año escolar.
- Copia autenticada de la Constancia correspondiente al Contrato N.º 16/2014 suscripto con el Ministerio de Justicia.
- Copia autenticada del Contrato N.º 16/2014 suscripto con el Ministerio de Justicia por gs. 66.000.000.
- Copia autenticada del Contrato N.º 03/2013 suscrito con el Ministerio de Justicia y Trabajo, sin documentos que avalen el cumplimiento satisfactorio del mismo.
- Copia autenticada del Contrato UOC N.º 05/2014 suscripto con el Ministerio de Tabajo y Seguridad Social por gs. 72.576.000.
- Constancia de prestación de servicios correspondiente al Contrato N.º 05/2014 suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Copia autenticada del Contrato UOC N.º 01/2014 suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por gs. 42.270.000, sin documentos respaldatorios que avalen el cumplimiento satisfactorio del mismo.
- Copia autenticada del Contrato UOC N.º 08/2015 suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por gs. 378.000.000, sin documentos respaldatorios que avalen el cumplimiento satisfactorio del mismo.
- Copia autenticada de la Constancia de Trabajo que acompaña al Contrato suscripto en fecha 02/06/16 con la empresa Santa Fe Gastronomía.
- Copia autenticada del Contrato N.º 04/2015 suscripto con el Ministerio Público por gs. 506.000.000, sin documentos respaldatorios que avalen el cumplimiento satisfactorio del mismo.
- Copia autenticada de la Resolución N.º 189 del Ministerio de Educación y Cultura por la que autoriza el funcionamiento como Institución de Educación Inicial, con la denominación de Escuela Pública "Jardín de Infantes El Trencito".
- Certificado de Origen Nacional nº 11.066, por el "Servicio de Educación Inicial", el cual fue emitido en forma electrónica a través del módulo correspondiente del Sistema Ventanilla Única de Exportación VUE, en fecha 19 de diciembre de 2016 (fecha posterior al acto de apertura realizado en fecha 12 de diciembre de 2016).

Conclusión: la empresa **Jardín de Infantes "El Trencito Chuchú" de María de Jesús Rolón,** presenta todos los documentos solicitados por el Comité de Evaluación.
Con respecto a la presentación del certificado de origen nacional, el mismo no se encontraba vigente al momento de la apertura de ofertas, por lo cual no podrá, eventualmente, beneficiarse con el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente.

Econ. Guido F. Burgos
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Daimeh Doldán
Coordinador U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Pablo Vargas
Director Gral. Adm. y Financiero
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Cristar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Ellen Amarante
Director
Dirección de Gestión del Talento Humano
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Luz Marina Acosta
Coordinadora
Centro Educativo Infantil "MINIPU"

Al respecto, el comité de evaluación deja constancia de que verificando el documento presentado se observa que la fecha de expedición del mismo es el 19 de diciembre del año 2016, mientras que el acto de presentación y apertura de ofertas fue realizada el 12 de diciembre del corriente. Conforme puede observarse existe un lapso de 7 (siete) días entre la apertura de ofertas y la emisión del certificado, con lo cual no puede decirse que la firma oferente haya estado en cumplimiento con la documentación establecida en el pliego de bases y condiciones.
En ese sentido, siendo la fecha de apertura de ofertas (12/12/2016) anterior a la emisión del certificado (19/12/2016), éste no resulta susceptible de ser utilizado en el marco del procedimiento ya iniciado.
Por otro lado, el comité de evaluación ha verificado la fecha de autorización del certificado a través de la página web www.vue.org.py, donde se confirma la fecha de expedición del mismo.
Resulta fundamental aclarar que el carácter de los documentos formales no implica una dispensa en cuanto a su cumplimiento, sino la posibilidad de que los oferentes presenten posteriormente documentos que no hayan sido adjuntos a la oferta, al momento del acto de apertura de ofertas, siempre que los oferentes ya se encontraren en cumplimiento con lo requerido en la ley, y el pliego de bases y condiciones al momento efectivo de la apertura.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Luego del análisis de las documentaciones presentadas, detalladas en el ANEXO 1, se procede al análisis de los precios ofertados con respecto a los costos referenciales.

A ese respecto el Comité deja constancia que los precios referenciales se encuentran publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y que los Art. 15 de la ley 2051/03 y 17 del Decreto N° 21909/03 (y modificado por el Decreto N° 3719/2015), determinan la obligación en cuanto a la carga de los precios referenciales con relación a cada ítem de los llamados.

En este sentido, corresponde señalar que la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial", e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al Art. 30 de la ley 2051/03.

Finalmente, atendiendo a lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación (Criterios de Evaluación(IAO 35) del pliego de bases y condiciones que establece lo siguiente: Para el análisis de los precios ofertados, la convocante se acogerá a lo establecido en la Resolución DNCP N.º 956/2016 y la modificación de su Artículo 2º de la Resolución N.º 1.173/16 en la que establece: *"Durante la evaluación de ofertas, después de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.*

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, items)".

C- Con relación a la oferta de la empresa **Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila María Aponte de Cárdenas**, por Nota Nº 245 de fecha 14 de diciembre del corriente, consta acuse de recibo por Mercedes Britez:

- En en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N.º 956/2016 y la modificación de su artículo 2º de la Resolución N.º 1173/16, a fin de solicitar una explicación detallada de la composición del precio ofertado, considerando la diferencia con respecto al precio referencial, ya que el mismo supera el veinte porciento (20 %) por encima del precio referencial, según se detalla a continuación:

Item Nº	Descripción del Bien	Precio Referencial	Periodo de cobertura en Meses	Cantidad Mínima de niños	Cantidad Máxima de niños	Precio Unitario Mensual por niño/a	Precio Total (Iva incluido)	% variación del precio referencial
1	Servicio de Guardería para el Ministerio Público	690.000	11	40	80	920.000	809.600.000	33%

Econ. Guido L. Berges
Dir. de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Damen Doldan
Coordinador - U. Cárdenas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Pablo Vargas
Director de Adm. Financiera
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Cesar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Director Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Lourdes Garcete
Asistente Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. [illegible]
Dirección de Gestión del Talento Humano
Ministerio Público

Luz Marina Acosta
Coordinadora
Centro Educativo Infantil "MINIPU"

Ministerio Público
República del Paraguay

ANEXO 1

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO" CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM.-

A lo solicitado, dentro del plazo establecido por el Comité de Evaluación la empresa **Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila María Aponte de Cárdenas**, ha presentado respuesta a la Nota del Comité de Evaluación, que se encuentra insertada en el presente anexo en la siguiente imagen:

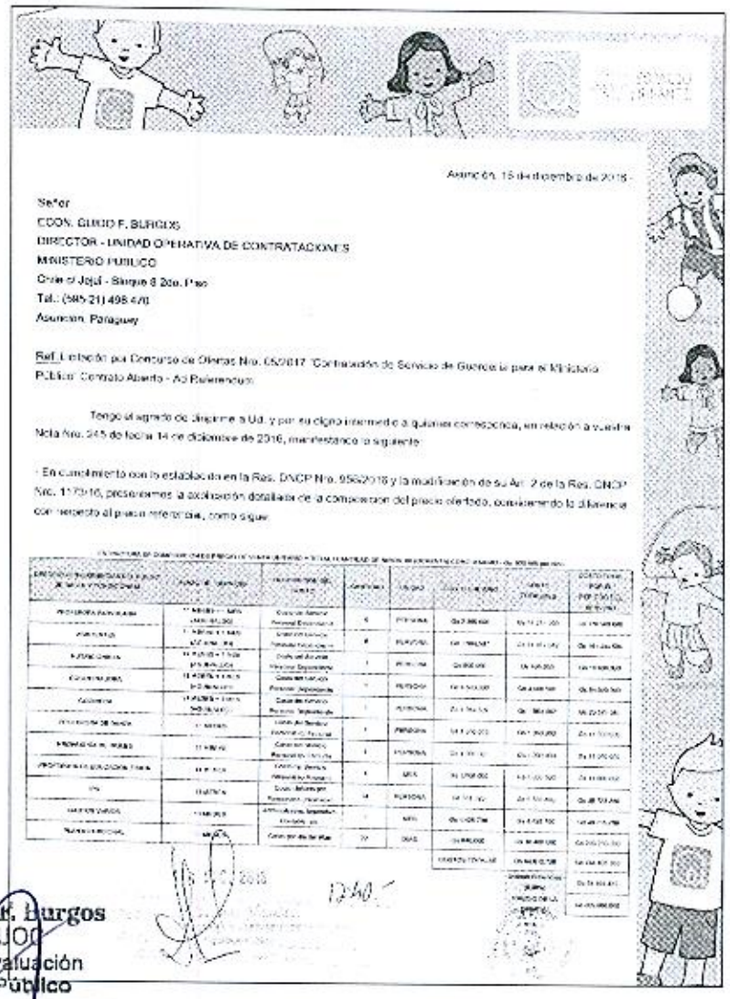

Asunción, 15 de diciembre de 2016.-

Señor
CDOR. GUIDO F. BURGOS
DIRECTOR - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO PUBLICO
Chile e/ Jejuí - Blanqueo 8 2do. Piso
Tel.: (595 21) 498 470
Asunción, Paraguay

Ref.: Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 05/2017 "Contratación de Servicio de Guardería para el Ministerio Público" Contrato Abierto - Ad Referendum.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a quienes corresponda, en relación a vuestra Nota Nro. 245 de fecha 14 de diciembre de 2016, manifestarle lo siguiente:

En cumplimiento con lo establecido en la Res. DNCP Nro. 956/2016 y la modificación de su Art. 2 de la Res. DNCP Nro. 1179/16, pasaremos a explicación detallada de la composición del precio ofertado, cumpliendo la diferencia con respecto al precio referencial, como sigue:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Conclusión: la empresa **Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila María Aponte de Cárdenas,** presenta la composición detallada del precio ofertado. Al respecto, el Comité de Evaluación deja constancia que el precio referencial se encuentra publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y que los art. 15 de la ley 2051/03 y 17 del Decreto N° 21909/03 (y modificado por el Decreto N° 3719/2015), determinan la obligación en cuanto a la carga de los precios referenciales con relación a ítem de los llamados.

El mencionado decreto n° 3719/2015 considera que la difusión de la elaboración de las estimaciones de costos, torna el proceso más transparente, teniendo en cuenta que, al conocerse de antemano, el potencial oferente tendría la oportunidad de cuestionar estimaciones de costos subvalorados o sobreestimados, dependiendo de cual fuera el caso. Sobre este punto, se deja constancia que en los antecedentes del llamado no se ha encontrado ningún mecanismo de impugnación previo que haya obligado a la Convocante a modificar las bases de la presente licitación, antes de la presentación de las ofertas, ni se han solicitado aclaraciones respecto a ningún punto en cuanto a los precios referenciales publicados, por lo que el hecho de presentar ofertas implica la aceptación expresa de todos los documentos y requerimientos de la licitación.

Lic. Pablo Vargas
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Guido F. Burgos
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Damien Dolmereguay
Coordinador
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Patricia Sanchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Marina Acosta
Coordinadora
Centro Educativo Infantil "MINIPU"

Dirección de Gestión del Talento Humano
Ministerio Público

En este sentido, corresponde señalar que la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial", e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al art. 30 de la ley 2051/03, teniendo en cuenta que de aceptar dichos precios se estaría trasgrediendo las obligaciones del comité de evaluación, y por ende de la convocante, a los efectos de verificar todos los parámetros que componen a la oferta, y así tomar la decisión que asegure al Estado las mejores condiciones de contratación.

Es decir, la facultad de decidir qué comprar, bajo qué condiciones, y a qué precio, se extiende y se infiere a la norma mencionada (art. 30 de la ley 2051/03). A través de la cual se deja en claro que no se puede obligar a la convocante a la adquisición de un bien o servicio que supera la estimación de precios referenciales, en detrimento de la facultad discrecional de la máxima instancia de la convocante y la necesaria adecuación a las bases de la convocatoria y los presupuestos legales que la rigen. Esto, a fin de no reñir con los principios de economía y eficiencia, estipulados en el artículo 4 de la ley 2051/03, al cual nos remitimos.

En este orden de cosas, con respecto al precio que supera en 33 % el precio de referencia, el comité de evaluación concluye que el mismo varía sustancialmente de las estimaciones de precios de la convocante.

Por lo tanto, el Comité de Evaluación recomendará rechazar la oferta de la empresa **Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila María Aponte de Cárdenas.**

Lic. [illegible]
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Guido F. Burgos
Director DOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Elizabet Alvarenga
Directora
Dirección de Gestión del Talento Humano
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Paola Torres
Directora Gral. de Adm. y F.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección de Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Luz Marina Acosta
Coordinadora
Centro Educativo Infantil "MINIPU"

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público